



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

411 2021

RESOLUCION No.

"Por la cual se inscribe dignatario para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1339 del 12 de julio de 1994, y reforma estatutaria aprobadas mediante Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.079.288, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, ha solicitado su inscripción como Presidente del Órgano de Administración en reemplazo del señor VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑEREZ MORALES fallecido el día 30 de mayo de 2021. Así mismo, solicita la inscripción de su reemplazo en el cargo de Vicepresidente del Órgano de Administración de la Liga, el señor GUSTAVO RAFAEL RODRIGUEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.158.471, ambos para finalizar periodo estatutario, comprendido del 6 de septiembre de 2017 al 5 de septiembre de 2021, de conformidad al Acta No. 020 de fecha 01 de junio de 2021 de Reunión del Órgano de Administración.

Que en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 45 de los Estatutos de la entidad, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas. Si es falta definitiva el Órgano de Administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

Que lo anterior, es en virtud a lo consagrado en el artículo 22 del Decreto 380 de 1985, el cual establece que *"Cuando Un miembro del órgano de administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designaran su reemplazo quien terminara el periodo respectivo.* Que como se produjo la vacancia del cargo de vicepresidente la Liga de Tenis de Bolívar a través de reunión de Órgano de Administración eligió al Vicepresidente quien terminara el periodo estatutario.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatario solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

411 2021

RESOLUCION No.

"Por la cual se inscribe dignatario para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones"

estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del miembro del Órgano de Administración de la entidad **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, el señor **JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.079.288 como Presidente, y el señor **GUSTAVO RAFAEL RODRIGUEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.158.471 como Vicepresidente, ambos para finalizar periodo estatutario, de conformidad al Acta No. 020 de fecha 01 de junio de 2021 de Reunión del Órgano de Administración.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Presidente	JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO	73.079.288
Vicepresidente	GUSTAVO RAFAEL RODRIGUEZ NAVARRO	73.158.471

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

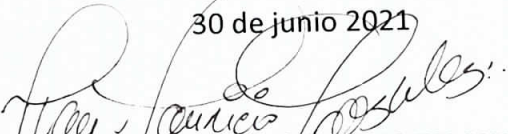
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de junio 2021


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales, P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen, Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero